AFECTACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

# SECTOR DEL COMERCIO Y DE LA HOSTELERIA

**REAL DECRETO 463/2020,** 

**EUSKO JAURLARITZA** 



GOBIERNO VASCO

TURISMO, MERKATARITZA ETA KONTSUMO SAILA DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO EL REAL DECRETO 463/2020 DECLARA EL ESTADO DE ALARMA POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.A

#### EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO

Se señalan las medidas que tienen una repercusión más directa en el sector del comercio y la hostelería.

Elaborado a partir del contenido del real decreto.

Para cualquier incidencia que surja nos remitimos a las Instrucciones actualizadas que emanen de los ministerios responsables de gestionar la situación.



# DURACIÓN, COMPROBACIÓN Y DEBER DE COLABORAR

DURACIÓN DE 15 DÍAS NATURALES, HASTA EL PRÓXIMO 28 DE MARZO. NO OBSTANTE, PODRÍA SER PRORROGADA

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior

LA AUTORIDAD PODRÁ PRACTICAR LAS COMPROBACIONES E IMPEDIR ACTIVIDAES

La ciudadanía tiene el deber de colaborar

### Las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades

Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.

Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Desplazamiento al lugar de trabajo

Retorno al lugar de residencia habitual.

Asistencia y cuidado a personas dependientes.

Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.

Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada

Circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

## REQUISAS TEMPORALES

## Y PRESTACIONES PERSONALES OBLIGATORIAS

Las autoridades podrán requisar temporalmente todo tipo de bienes necesario

Podrá imponerse la realización de prestaciones personales obligatorias imprescindibles.

### ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN



## SUSPENSIÓN

de la apertura al público de hostelería y restauración:



Tabernas y bodegas. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.





Terrazas.



Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos comerciales minoristas,

#### **EXCEPCIONES**

# ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN





- alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad
- establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos
- productos Higiénicos,
- prensa y papelería
- combustible
- estancos
- equipos tecnológicos
- alimentos para animales de compañía
- comercio por internet, telefónico o por correspondencia
- tintorerías y lavanderías

# MODO DE DESARROLLARSE LA ACTIVIDAD COMERCIAL PERMITIDA.







- La permanencia en los establecimientos deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.
- Queda suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.
- Se evitarán aglomeraciones. es y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro

## SUSPENDIDAS

### ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

SE AUTORIZA
EXCLUSIVAMENTE LA
PRESTACIÓN SERVICIOS DE
ENTREGA A DOMICILIO.

# SUSPENDIDA LA APERTURA AL PÚBLICO

MUSEOS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS,

Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO

### SANCIONES.

**EN BASE A:** 



LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

LEY 33/2011, DE 4 DE OCTUBRE, GENERAL DE SALUD PÚBLICA

LEY 17/2015, DE 9 DE JULIO, DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL.